Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecución Por Pago Directo: 53-2021-00749
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
Garante: YONATAN JOSE RETAMOZO VALLEJO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placas **ENN-710**, Motor Nº: 2842Q185623, Chasis Nº 9FB4SRC94KM482623, Línea: LOGAN, Modelo 2019, Color: GRIS ESTRELLA, Marca: RENAULT, Servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO con NIT: 900.977.629-1 y como garante YONATAN JOSE RETAMOZO VALLEJO identificado con C.C. Nº 1.152.934.490.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad.

TERCERO: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante Resolución DESAJBAR21-19 de 18 de enero de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicado en la siguiente dirección:

• SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 – 121 barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 – 3205411145 – 3207675354.

CUARTO: Reconocer al (la) Dra. (a) CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apoderado (a) de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

QUINTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2126d0f68c91bb6df21faec3f3369746623ab5d078057d9ac62c73eb8bac1dfa
Documento generado en 14/01/2022 11:27:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica